

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

4

SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. VJ-VAF-MC-024- 2013

OBJETO DE LA SELECCIÓN: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL"

INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE: SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S

DIRECCIÓN COMERCIAL: CRA 25 No. 18 – 84 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO: 2013020 - 2770759

FAX: 2770759

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: superiordedotaciones1@hotmail.com

ORIGINAL

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2013-409-049287-2
Fecha: 04/12/2013 10:50:57->709
OEM: SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA
Anexos: 1 SOBRE SELLADO + 2 UNIFORMES



**ANEXO No.1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Bogotá D.C. 02 de Diciembre de 2013

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad

Referencia: PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VAF-MC-024-2013.

Objeto: Contratar El Suministro De Elementos De Salud Y Seguridad Industrial

El suscrito: HERMAN AVILA AVILA, mediante el presente documento presentamos propuestas para: **"Contratar el suministro de elementos de salud y seguridad industrial"**, así mismo manifestamos lo siguiente:

1. Que en mi calidad de representante legal, tengo capacidad para presentar esta propuesta.
2. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete al proponente.
3. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
4. Que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos de la presente invitación y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos, incluidos sus adendas.
5. Que declaramos bajo la gravedad del juramento no hallarnos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, así como tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
6. Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
7. Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se



Superior de Dotaciones S.A.S.

ocasiones y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

8. Que nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. Que la presente propuesta tiene una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

10. Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello y a cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación Pública VJ-VAF-MC-024-2013.

11. Que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;

12. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.

13. Que los precios de la propuesta son válidos por un término treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso. Si se amplían los plazos, la propuesta continuará vigente por dicha prórroga.

14. Que hemos tomado nota cuidadosa de las especificaciones y condiciones de la presente contratación y aceptamos todos los requisitos de la misma.

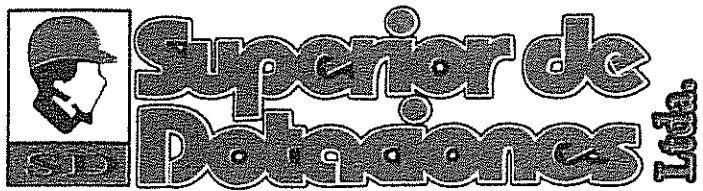
15. Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.

16. Que la presente propuesta consta de 36 folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.

17. Que los valores unitarios por ítem son los que se relacionan en el Anexo 04 de la presente propuesta.

Los datos de la empresa son:

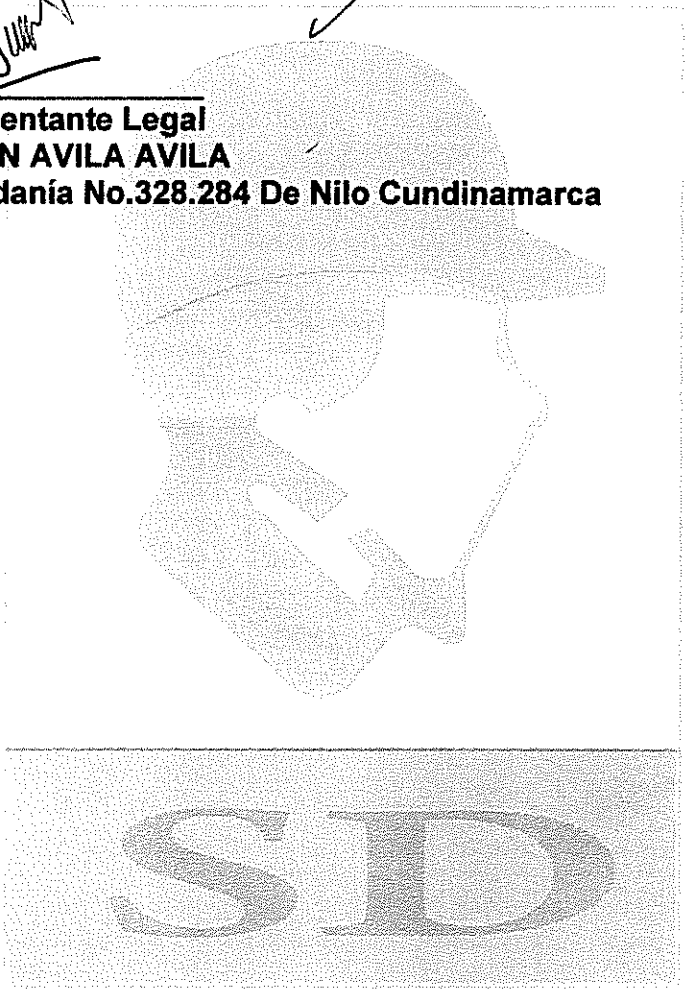
Denominación o razón social: SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S.
Nit Número: 830.144.875-7
Domicilio: CRA 25 No. 18-84
Ciudad y País: Bogotá, Colombia.
Teléfono: 2013020
Fax N°: 2770759



Con la firma del presente documento manifiesto bajo mi responsabilidad que la información aquí consignada es veraz.

Atentamente,

Firma del Representante Legal
Nombre: HERMAN AVILA AVILA
Cédula de Ciudadanía No.328.284 De Nilo Cundinamarca





Fomulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización
4. Número de formulario 14252874814



(415)7707212489984(8020) 000001425287481 4

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 1 4 4 8 7 5 - 7
6. DV 7
12. Dirección seccional Impuesto de Bogotá
14. Buzón electrónico 3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres
35. Razón social: SUPERIOR DE DOTACIONES SAS
36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección: CR 25 18 84
42. Correo electrónico: superiorde dotaciones1@hotmail.com
43. Apartado aéreo
44. Teléfono 1: 2 0 1 3 0 2 0
45. Teléfono 2: 3 2 0 2 3 0 0 3 6 0

CLASIFICACION

Actividad económica: 46. Código: 1, 4, 1, 0 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 7 2 8 48. Código: 4, 6, 4, 1 49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 7 2 8 50. Código: 1 2 4, 6, 6, 3 4, 7, 4, 1
Ocupación: 51. Código: 52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 5 7 1 1 8 9 1 4 3 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 14- Informante de exogena
07- Retención en la fuente a título de renta 35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.
11- Ventas régimen común
08- Retención Umbral nacional
09- Retención en la fuente en el Impuesto sobre las v

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 3 0 8 0 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre AVILA AVILA HERMAN
985. Cargo: Representante legal Certificado

Firma del solicitante:

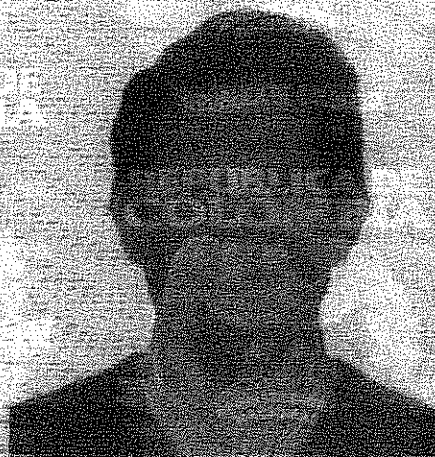
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **328.284**
AVILA AVILA

APELLIDOS
HERMAN

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1964**

NILO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79
ESTATURA

A+
G.S. RH

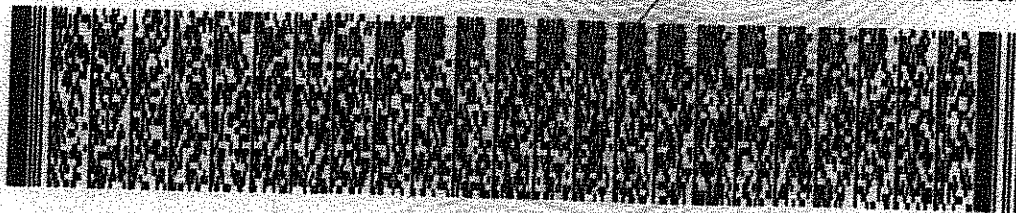
M
SEXO

15-DIC-1982 NILO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

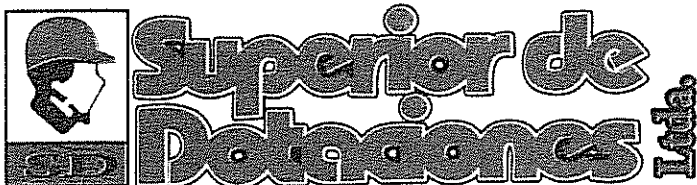
Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00352240-M-0000328284-20111223 0028782404A 2 1511641600



**CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
PERSONAS JURIDICAS**

Yo, **HECTOR FABIO RINCON LONDOÑO**, identificado con C.C.: **79.827.255 de Bogotá D.C.**, y con Tarjeta Profesional No. **160037-T** en mi condición de Revisor Fiscal de **Superior de Dotaciones S.A.S** identificada con NIT: **830.144.875-7**, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., luego de examinar acuerdo con la normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendarios legalmente exigible a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en Bogotá D.C a los (02) Dos días del mes de Diciembre de 2013.

Cordialmente:

HECTOR FABIO RINCON LONDOÑO
C.C. 79.827.255 de Bogotá D.C.
REVISOR FISCAL
Tarjeta Profesional No: 160.037-T



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 51988454



WEB

14:14:14

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de diciembre del 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA Identificado(a) con NIT número 830144875:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ES UN DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS ANOTACIONES E INHABILIDADES GENERADAS POR SANCIONES PENALES, DISCIPLINARIAS, INHABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES CON EL ESTADO, DE LOS FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, DE LAS DECISIONES DE PÉRDIDA DE INVESTIDURA Y DE LAS CONDENAS PROFERIDAS CONTRA SERVIDORES, EX SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES PÚBLICAS EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. ESTE DOCUMENTO TIENE EFECTOS PARA ACCEDER AL SECTOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES. EN CASO DE NOMBRAMIENTO O SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON EL ESTADO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PRESENTE EL ASPIRANTE EN LA PÁGINA WEB DE LA PGN, EN EL LINK [HTTP://WWW.PROCURADURIA.GOV.CO/PORTAL/ANTECEDENTES.HTML](http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 51988551



WEB
14:16:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de diciembre del 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERMAN AVILA AVILA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 328284:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ES UN DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS ANOTACIONES E INHABILIDADES GENERADAS POR SANCIONES PENALES, DISCIPLINARIAS, INHABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES CON EL ESTADO, DE LOS FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, DE LAS DECISIONES DE PÉRDIDA DE INVESTIDURA Y DE LAS CONDENAS PROFERIDAS CONTRA SERVIDORES, EX SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES PÚBLICAS EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. ESTE DOCUMENTO TIENE EFECTOS PARA ACCEDER AL SECTOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES. EN CASO DE NOMBRAMIENTO O SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON EL ESTADO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PRESENTE EL ASPIRANTE EN LA PÁGINA WEB DE LA PGN, EN EL LINK [HTTP://WWW.PROCURADURIA.GOV.CO/PORTAL/ANTECEDENTES.HTML](http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 75 con corte a 30 de septiembre de 2013, hoy lunes 2 de diciembre de 2013, a las 14:8:2, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

| | |
|------------------------|-------------|
| No. Identificación P/J | 830144875 |
| No. Identificación R/L | 328.284 |
| Código de Verificación | 18104962013 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO



**ANEXO No. 3
CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**

Relación de contratos numerados en forma descendente, adjuntando la certificación de experiencia en áreas relacionadas con los objetivos específicos, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

| | |
|--|---|
| Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación | CLUB MILITAR |
| Nombre de la persona que expide la certificación | HERMAN AVILA AVILA |
| Cargo de la persona que expide la certificación | REPRESENTANTE LAGAL |
| Dirección | CRA 25 No. 18-84 |
| Teléfono | 2013020 |
| No. de Contrato | 027-2013 |
| Valor (en pesos) | Nueve millones setecientos treinta y tres mil noventa y siete pesos m/cte. (9.733.097) |
| Duración | Trece días |
| Fecha de inicio | 19 de Junio de 2013 |
| Fecha de terminación | 02 de Julio de 2013 |
| Objeto | Suministro de elementos de protección personal individual para el personal operativo de la sede principal del Club Militar, de conformidad con la oferta No. 027-2013, presentada por el contratista. |
| Porcentaje de ejecución | |
| Sanciones y/o multas | No |
| Firma del proponente | |



01

* 1 3 5 5 8 0 1 4 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

12 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA 08:05:25

R039954067

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUPERIOR DE DOTACIONES SAS

N.I.T. : 830144875-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01399070 DEL 28 DE JULIO DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MAYO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$682,877,424

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 25 NO. 18-84

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SUPERIORDEDOTACIONES1@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 25 NO. 18-84

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : SUPERIORDEDOTACIONES1@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002481 DE NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE JULIO DE 2004, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00945220 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 19 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01753283 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA POR EL DE: SUPERIOR DE DOTACIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 19 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01753283 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SUPERIOR DE DOTACIONES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------|------------|-----------|
| 0001731 | 2008/07/23 | NOTARIA 50 | 2008/07/30 | 01231754 |
| 19 | 2013/06/14 | JUNTA DE SOCIOS | 2013/07/31 | 01753283 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL

26 DE JULIO DE 2024 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL; A. LA FABRICACIÓN, CONFECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DOTACIONES EN GENERAL Y VESTUARIO PARA NIÑOS, NIÑAS, DAMAS Y CABALLEROS. B. ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y VENTA DE PRODUCTOS, ALQUILER ADQUISICIÓN Y VENTA DE MAQUINARIA PARA EL MISMO EFECTO. EN DESARROLLO DEL CONVENIO OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, GRAVAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR O CANCELAR TODA CLASE DE BIENES Y TÍTULOS VALORES, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS PATENTES CEDER A CUALQUIER TITULO, PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS COMERCIALES Y APORTAR A ELLAS TODA CLASE DE BIENES, LO MISMO QUE REALIZAR CUALQUIER NEGOCIO O TRANSACCIÓN, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA EMPRESA. C. LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, MERCADEO, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y ACCESORIOS, LOS MISMO QUE SU ALMACENAMIENTO DESTINADOS Y NECESARIOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, LA DISTRIBUCIÓN, MERCADEO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INTERNACIONALES O NACIONALES RELACIONADOS CON EL RAMO. D. LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA, AUTOMOTORES, ACCESORIOS Y TODA CLASE DE HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA CONFECCIÓN, COMPRAVENTA, MANTENIMIENTO, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN. COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. E. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON FERRETERÍA, ELÉCTRICOS Y PRODUCTOS PARA LA GENERACIÓN POTENCIA EN LA INDUSTRIA. ASÍ MISMO PODRÁ EFECTUAR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS RELACIONADOS Y NECESARIOS PARA LA INDUSTRIA FERRETERA. F. SER DISTRIBUIDOR Y/O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA COMPRA Y VENTA, NEGOCIAR LOS ARTÍCULOS NECESARIOS E IMPRESCINDIBLES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD. G. DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE SUMINISTRO PARA LA OBRA CIVIL, ELÉCTRICA, HIDRÁULICA, SANITARIA, GAS, MECÁNICA, COMUNICACIONES, AMBIENTAL, ETC., COMERCIALIZANDO SERVICIOS, MATERIALES, E INSUMOS PROPIOS E ESENCIALES A CADA UNA DE ESTAS ACTIVIDADES. H. LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS DE SOFTWARE Y HARDWARE QUE FORMEN PARTE DE UN SISTEMA INFORMÁTICO Y/O DE COMUNICACIONES; LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN O CAPACITACIÓN, ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN SISTEMAS O SISTEMAS INFORMÁTICOS; EL DISEÑO, DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN Y REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES; LA INTEGRACIÓN DE EQUIPOS, SERVICIOS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE CALL CENTER; LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES; LA VENTA, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE QUE SEA DISEÑADO Y/O DESARROLLADO POR LA SOCIEDAD O TERCEROS; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE MARCAS FABRICANTES O DE CANALES DE LAS MISMAS; EL CUIDADO ELECTRÓNICO EN VENTANILLAS Y/O PERSONALIZADO DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA, MASIVOS Y/O PÚBLICOS Y PRIVADOS; EL DISEÑO, ALOJAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE PORTALES DE CONTENIDO Y TRANSACCIONALES EN INTERNET. I. LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS DE PAPELERÍA, TECNOLOGÍA, IMPLEMENTOS DE OFICINA, AL IGUAL QUE TODO TIPO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA TODO TIPO DE EMPRESAS E INDUSTRIAS. J. TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS, LAS QUE DE ACUERDO A LA



01

* 1 3 5 5 8 0 1 5 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

12 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA 08:05:25

R039954067

PAGINA: 2 de 2

RESOLUCIÓN 139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES COMPRENDEN EL CÓDIGO NO 8299

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 19 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01753283 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL AVILA AVILA HERMAN | C.C. 00000000328284 |
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARDO PARDO GLADYS FABIOLA | C.C. 000000020905316 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O POR SU SUPLENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS

RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 19 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01753288 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| REVISOR FISCAL RINCON LONDOÑO HECTOR FABIO | C.C. 000000079827255 |

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 027-2013,
CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA

clubmilitar 

GRUPO DE GESTION ÁREA ADMINISTRATIVA

GRUPO DE SUMINISTRO BIENES, SERVICIOS Y CONTRATACION

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA ARTICULO. 94 DE LA LEY 1474 DE 2011,
REGLAMENTADO POR EL DECRETO 2516 DEL 12 DE JULIO DE 2011 Y DECRETO 0734 CAPITULO 5
ARTÍCULO 3.5.4.**

CARTA DE ACEPTACION CONTRATO MINIMA CUANTÍA No. 027-2013

El señor **Coronel (FAC) HERSAY BEJARANO GOMEZ**, Mayor de edad residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 93.357.448 expedida en la ciudad de Ibagué (Tolima), en su condición de Subdirector General del Club Militar, facultado mediante delegación de las funciones y competencias relacionadas con la contratación de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes y servicios con destino a la Sede Principal del Club Militar otorgada a través de la Resolución No. 2214 del 23 de Diciembre de 2011, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y Decreto 0734 de 2012, , quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE**, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **HERMAN AVILA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 328.284 expedida en Nilo Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal de **SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA**, con NIT. 830.144.875-7, constituida por escritura pública No. 0002481 de la notaria 64 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2004, inscrita el 28 de julio de 2004 bajo el número 00945220 del libro IX, se constituyo la sociedad comercial denominada SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA, con Matrícula Mercantil No. 01399070 de fecha 28 de Julio de 2004, de la Cámara de Comercio de Bogotá tal como aparece en el certificado de Cámara de Comercio expedido el 11 de Junio de 2013, con domicilio en la Carrera 25 No. 18-84 e-mail **SUPERIRODEDOTACIONES1@HOTMAIL.COM.** quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA** y quien por virtud de la propuesta que presentó el 11 de Junio de 2.013 se **OBLIGA** con **EL CLUB MILITAR** a ejecutar **EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CLUB MILITAR**, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD A ADQUIRIR | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|------|--|------------------|---------------------|----------------|--------|--------------------------|
| 1 | Botas para motociclista | Par | 1 | 260.000 | 41.600 | 301.600 |
| 2 | Careta para carpintería, metalmecánica y químicos, careta en plástico, con visor en acrílico y cabezal graduable | Unid | 2 | 27.660 | 4.426 | 64.171 |
| 3 | Cartucho referencia G01 para aplicación de pinturas y lacas | Unid | 6 | 17.175 | 2.748 | 119.538 |
| 4 | Cofia desechable para procesamiento de alimentos | unidad | 5,000 | 141 | 23 | 817.800 |
| 5 | Guante de caucho negro. | Par | 500 | 4.160 | 666 | 2.412.800 |
| 6 | Guante de látex estéril tipo quirúrgico - enfermería x 100 | Caja | 6 | 12.324 | 1.972 | 85.775 |
| 7 | Guante de vaqueta | par | 35 | 8.450 | 1.352 | 343.070 |
| 8 | Guante tipo para manejo de alimentos | Caja x 100 | 200 | 14.300 | 2.288 | 3.317.600 |
| 9 | Guantes de hilaza puntos azules | Par | 25 | 2.470 | 395 | 71.630 |
| 10 | Peto que sirve como protección, elaborado en camaza de 60x100 cm, para jardinería Plomería | Unid | 5 | 14.300 | 2.288 | 82.940 |

ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 027-2013,
CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA

| | | | | | | |
|------------------------------|---|------------|----|--------|-------|------------------|
| 11 | Pieza Facial Referencia 9-036-2 para cartuchos referencia ARSEG 9-245 | Unid | 7 | 20.909 | 3.345 | 169.781 |
| 12 | Tapaboca para uso industrial para vapores polvos | Caja x 10 | 20 | 30.319 | 4.851 | 703.401 |
| 13 | Tapabocas tipo copa con refuerzo para uso industrial para alimentos | Caja x 100 | 70 | 13.000 | 2.080 | 1.055.600 |
| 14 | Visor de acetato | Unidad | 8 | 20.193 | 3.231 | 187.391 |
| TOTAL DE LA PROPUESTA | | | | | | 9.733.097 |

De acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública No. 027-2013, sus formularios, anexos y adendas, así como los contenidos en su propuesta por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$9.733.097) incluido IVA.**

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Club Militar cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22313 del 12 de Abril de de dos mil trece (2013).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta 60 días después de la suscripción del acta de Inicio aprobación de la garantía única y surtidos todos los trámites legales y conformes lo preceptúa la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0734 de 2012.

4. VALOR ACEPTADO: **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$9.733.097) incluido IVA.**

5. LUGAR DE ENTREGA: Se hará la entrega de la dotación en el Club Militar, Sede Principal (Bogotá), ubicado en la carrera 50 No. 15 – 80.

6. FORMA DE PAGO: El Club Militar cancelará los bienes objeto del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, previa disponibilidad de PAC y el derecho al turno.

Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por el Club Militar, por inconsistencia como la falta de información o mal diligenciados de los mismos, el Club Militar, se obliga a pagar la factura el mes siguiente de la fecha programada en el PAC, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado

7. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Club Militar de acuerdo con el artículo 5.1. 42. del Decreto 00734 de 2012, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

| TIPO RIESGO | REQUISITOS |
|--|---|
| CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (4) meses más. |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | El Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, hasta el plazo de liquidación previsto en el contrato. |

NOTA 1: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en el artículo 5.2.1.1. del Decreto 734 de 2012, en caso de que el mecanismo seleccionado sea la póliza de seguro; del Título V, Capítulo II, Sección II ibidem, en caso de que el mecanismo seleccionado sea la Fiducia Mercantil en

15

**ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 027-2013,
CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA**

Garantía; el Sección III eiusdem, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Garantía bancaria a primer requerimiento; el Sección IV supra, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Endoso en garantía de títulos valores; o, la Sección V cifra, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Depósito de dinero en garantía.

NOTA 3: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo y la póliza de responsabilidad extracontractual en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL CLUB MILITAR** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Los mecanismos de cobertura del riesgo y la póliza de responsabilidad aquí estipulados los fija **EL CLUB MILITAR** de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012.

NOTA 4: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al **CLUB MILITAR** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas 2) Responsabilidad del personal a cargo teniendo en cuenta la seguridad física, idoneidad y manejo de la técnica, la presentación personal y excelente comportamiento. 3) Cumplir con la normatividad aplicada para este tipo de actividad económica y cumplir con las buenas. Prácticas de comportamiento del personal a cargo. 4) Prácticas de comportamiento del personal a cargo. 5) Presentar oportunamente las facturas y demás requerimientos contables para el proceso de pago. 6) Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 8) Responder en los plazos que el Club Militar establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 10) Constituir en debida forma y aportar a la Oficina Jurídica - Grupo Contractual y Seguimiento del Club Militar o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 12) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento al Club Militar y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 13) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 14) Restituir al Club Militar los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 15) Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 16) El contratista deberá atender todas las medidas que se deben tener en cuenta para la cumplir con la seguridad industrial del personal que laborara en las instalaciones donde se desarrollara el objeto contractual. 17) El contratista deberá entregar en forma física y magnética los informes presentados y solicitados en el desarrollo del objeto contractual y los solicitados por el supervisor del contrato y 18) las demás que sean solicitadas por el Director del Club Militar y/o supervisor del contrato

9. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita del **CLUB MILITAR**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la misma.

10. SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS: PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial por la resolución número 2295 del 31 de diciembre de 2012, por la cual se adopta el procedimiento para la imposición de sanciones a los contratistas que incumplan con el objeto contractual de los contratos celebrados por el Club Militar y se dictan otras disposiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de la programación de entregas establecidas. Una vez impuesta la multa, el Grupo de Gestión Área Administrativa – Seguimiento Post Contractual, informará con oficio al Área Financiera de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse, en todo caso se procederá conforme a la resolución adoptada por la entidad **AL CONTRATISTA**. Igualmente, el Grupo de Gestión Área Administrativa – Seguimiento Post Contractual mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** autoriza al Club Militar para hacer los descuentos correspondientes.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al contratista por el hecho de declararse la caducidad administrativa o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual EL Club Militar se reserva el derecho de reclamar del contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya **EL CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las Sanciones por Retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará al Presupuesto del Club Militar a través de la tesorería del Club Militar.

11. PROCEDIMIENTO O DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Ley 1474 de 2011 y el artículo 8.1.10 del decreto 734 de 2012 y la resolución 2295 del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 86 (Ley 1474 de 2011) IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO y la resolución 2295 del 31 de diciembre de 2012.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los

**ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 027-2013,
CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA**

hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, la Entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Así mismo, se tendrá lo dispuesto en la resolución número 2295 del 31 de diciembre de 2012, proferida por el Director General de la entidad, así:

Que la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 4 de los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de la contratación estatal, las entidades estatales..... 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar”.

Que el artículo 31 de la Ley 80 modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012, dispone ...”La parte resolutoria de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”

Que el **Decreto 734 de 2012**, en su artículo 8.1.10° dispone: “(...) Procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, las entidades estatales señalarán en su manual de contratación los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento.

K

**ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 027-2013,
CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA**

En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad.

Parágrafo 1°. Al procedimiento indicado en el presente artículo deberá vincularse también a la aseguradora cuando el cumplimiento del contrato se encuentre amparado mediante un contrato de seguro.

Parágrafo 2°. La comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se enviará a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato.

Que el Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución No. 2208 de 2012 dispone en su numeral 14" Todo contrato que se celebre bajo las disposiciones previstas en este manual, debe contar con supervisor debidamente nombrado por el competente contractual ya sea a través del cuerpo del contrato, o mediante acto administrativo, el cual representa a la entidad. Cuando se requiera, se contará con la interventoría, que se realizará de acuerdo a la normatividad vigente para esta clase de contratos, para cuyo ejercicio se hace indispensable el cumplimiento de sus funciones".

Que el Manual de Contratación del Club Militar establece en el numeral 7 Instancias decisivas que el Supervisor y/o Interventor: Fiscaliza, controla y registra el cumplimiento del contrato hasta el acta de liquidación y aplica lo descrito en el numeral 14 literal e: "Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor y/o interventor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, al Gerente del proyecto y al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, para que estos inicien las acciones correspondientes"

Que los documentos que se deben tener en cuenta conforme la competencia, serán los siguientes:

DOCUMENTO

1. Invitación a ofertar
2. Informe del supervisor sobre el presunto incumplimiento con los soportes correspondientes
3. Concepto del Supervisor al superior jerárquico sobre el incumplimiento

PROVEEDOR ÁREA /PROCESO

Coordinador Grupo de Gestion
Área Administrativa
Supervisor

Es deber del Club Militar ejecutar control y vigilancia sobre los contratos que celebre, y en consecuencia de ello tendrá la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

Todo contrato firmado por el Club Militar debe incluir la cláusula penal y de multas, para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o en su defecto contar con la posibilidad de sancionar el incumplimiento contractual.

Dentro del procedimiento para la imposición de sanciones el Club Militar deberá, en todo momento, obrar con absoluto respeto al derecho al debido proceso del contratista. Igualmente, deberá fundar sus decisiones en las normas jurídicas vigentes aplicables al contrato y en las pruebas incorporadas al proceso, las cuales deberán ceñirse a los principios de necesidad, pertinencia, conducencia y oportunidad, de conformidad con la legislación procesal civil.

**ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 027-2013,
CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA**

El Coordinador del Grupo de Gestión o el Jefe de la dependencia encargada de la supervisión del contrato será el responsable de examinar las pruebas y conceptos aportados al expediente. El funcionario responsable podrá tomar la decisión de archivar las diligencias en caso de encontrar que no son objetables los descargos; de lo contrario procederá a citar a audiencia a los afectados conforme al procedimiento.

El Jefe de Oficina, Coordinador de Grupo de Gestión o el jefe de la dependencia debe velar porque dentro de la audiencia celebrada se garantice la imparcialidad y el debido proceso

Cuando se encuentren razones para citar al presunto contratista incumplido, o su delegado, será necesario citar también a su garante, al supervisor del contrato, al jefe de la oficina asesora jurídica o su delegado, a los profesionales de apoyo, de ser necesario, y a los terceros que pudieran resultar eventualmente afectados con la actuación administrativa.

La citación a la audiencia debe efectuarse por escrito, y deberá contener:

- a) La exposición de los hechos constitutivos y la causal de incumplimiento.
- b) La enumeración de las pruebas con fundamento en las cuales se hace la citación.

Que así mismo, se requiere rodear a la administración de aquellos mecanismos que vayan en concordancia con los principios de transparencia, igualdad, objetividad para el desarrollo de su función misional

12. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONSTRATISTA** que afecta grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CLUB MILITAR** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993

13. SUPERVISION: La Supervisión del contrato estará a cargo del funcionario Responsable del Salud Ocupacional de la Sede Principal del Club Militar, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 2208 del 24 de Diciembre de 2012

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad administrativa previstos en la Ley 80 de 1993; el **CLUB MILITAR** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

15. SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria.

16. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: Se dará cumplimiento a lo normado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normatividad contractual vigente.

28

**ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 027-2013,
CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA**

NOTA 1: Para la liquidación bilateral de la comunicación, el CLUB MILITAR y el CONTRATISTA suscribirán acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993.

17. REGIMEN LEGAL: Esta comunicación se registrará por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos reglamentarios, estatuto anticorrupción, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de la oferta y las disposiciones que apliquen.

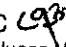

18. JURISDICCION Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la Ciudad de Bogotá D.C. a los Dieciocho (18) días del mes de Junio de dos mil trece (2013)

POR EL CONTRATANTE,

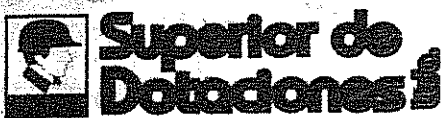

Coronel (FAC) HERSAY BEJARANO GOMEZ
Subdirector General

EL CONTRATISTA,


HERMAN AVILA AVILA
Representante Legal **SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA.**

Elaboró: Carmiña Gómez Batista. CGBSYC 
Aprobó: Coronel (Ra) Ramón Humberto Zuluaga Martínez. CGGA 

FACTURA DE VENTA No. 02 7026



NIT: 830.144.875-7
RÉGIMEN COMÚN
 ACTIVIDAD ECONÓMICA 104 Y 204
 RETE. ICA 4.14 x 1.000
 RESOLUCION DIAN 320000903913
 del 2012/05/28 - Autoriza del 02 - 5001 al 02 - 8000

| | | | | |
|---|-----------------------------|--|---------------|------------------|
| VENDIDO A: CLUB MILITAR | | | | |
| ORDEN DE PEDIDO No.: 027-2013 | NIT: C 860.016.951-1 | DIA: 2 | MES: 7 | AÑO: 2013 |
| | | DIRECCIÓN A DESPACHAR: CARRERA 20 NRO 15-80 | | |
| TEL.: 2 90 50 77 | VENCIMIENTO | FORMA DE PAGO: CONTADO | | |

| REFERENCIA | DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA | CANTIDAD | VALOR UNIT. | VALOR TOTAL |
|------------|--|----------|-------------|-------------|
| | PAR BOTA MOTOCICLISTA | 1 | 260.000 | 260.000 |
| | CARETA PARA ESMERILAR ARSEG REF 90142 | 2 | 27.660 | 55.320 |
| | CARTUCHO ARSEG REF G01 | 6 | 17.175 | 103.050 |
| | COFIA DESECHABLE PTE * 50 | 100 | 7.050 | 705.000 |
| | PAR GUANTE CAUCHO | 500 | 4.160 | 2.080.000 |
| | CAJA GUANTE QUIRURJICO | 6 | 12.324 | 73.944 |
| | PAR GUANTE VAQUETA REFORZADO CON FORRO | 35 | 8.450 | 295.750 |
| | CAJA DE GUANTE VINILO | 200 | 14.300 | 2.860.000 |
| | PAR GUANTE HILAZA PUNTOS ZUBIOLA REF 1980011 | 25 | 2.470 | 61.750 |
| | PETO CARNAZA CORTO | 5 | 14.300 | 71.500 |
| | RESPIRADOR ARSEG REF 90362 | 7 | 20.909 | 146.363 |
| | CAJA MASCARILLA ARSEG REF 1836 * 10 | 20 | 30.319 | 606.380 |
| | CAJA MASCARILLA AZUL | 140 | 6.500 | 910.000 |
| | VISOR DE ACETATO ARSEG REF 921352 | 8 | 20.193 | 161.544 |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |

CLUB MILITAR
 ALMACEN GENERAL
 Fecha de recibo **28-06-13**
 Almacén *[Signature]*
 Méritos *[Signature]*
 Cálculos verificados
 Contabilista

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE 2008
 EL NO PAGO GENERA INTERÉS DE MORA A LA TASA MÁXIMA VIGENTE

VENDIDO POR
DIANA SANCHEZ
3208379562

ACEPTADA
 DECLARAMOS HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS
 OBJETO DE LA PRESENTE ORIGINACIONES A SU PAGO EN LA FORMA FACIADA

| | |
|-----------|------------------|
| SUB-TOTAL | 8.390.601 |
| IVA | 1.342.456 |
| TOTAL | 9.733.057 |

Principal: Cra 25 No. 18 - 84 * Tel.: 277 07 59 - 201 30 20 - Almacén No. 1 Cra 27 No. 13 - 37/43 * Tel.: 277 08 21
 Local Alqueria Cra. 52A No. 43-44 sur- Tel. 5637818 - Local No. 4 Cra. 24 No. 8-27 - E-mail: superiorde dotaciones1@hotmail.com



Impreso por EYES PUBLICIDAD - VAUGHN VARGAS NIT 79 446 573 - TEL: 591 670 - 291 09 51 - Bogotá DC



CLUB MILITAR
GRUPO DE GESTIÓN DE

ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE CONTRATO

No 027 DE 11 DE 05 DE 2013

ACTA No. _____ DE 2012

LUGAR Y FECHA: Bogotá, 11 de 05 de 2013

INTERVIENEN: Coronel (FAC) HERSAY BEJARANO GÓMEZ, Subdirector General Club Militar
CARLOS RAMIRO GARZON ROMERO, Supervisor del Contrato
HERNAN AVILA AVILA, Representante Legal de Superior de Dotaciones

CONTRATO: Número 027 del 18 de Junio de 2013.

CONTRATISTA: HERNAN AVILA AVILA, Representante Legal de Superior de Dotaciones. Nit. 830.144.875-7

ASUNTO: Que trata del suministro de elementos de protección personal individual para el personal operativo de la sede principal del Club Militar. por la firma SUPERIOR DE DOTACIONES. S.A. de acuerdo a contrato de suministros No 027 de 18 de Junio de 2013.

En el lugar y fecha antes indicados, se reunieron el señor Brigadier General (Ra) LEONARDO GOMEZ VERGARA, Director General Club Militar, CARLOS RAMIRO GARZON ROMERO, Supervisor del Contrato y HERNAN AVILA AVILA, Representante Legal de Superior de Dotaciones., Contratista, con el objeto de recibir los elementos establecidos en el contrato No 027 del 18 de junio de 2013 y se describen a continuación:



CLUB MILITAR
GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MILITARES

El contratista se obliga para con el Club Militar al suministro de elementos de protección personal individual que serán utilizados por el personal operativo de las diferentes áreas del Club Militar Sede Principal.

Para constancia firman las personas que intervinieron en la presente reunión.

CARLOS RAMIRO GARZON ROMERO
Supervisor del contrato

HERNAN AVILA AVILA
Representante Legal – Contratista Superior De Dotaciones
Nit 830.144.875-7

Coronel (FAC) HERSAY BEJARANO GÓMEZ
Subdirector General Club Militar



CLUB MILITAR

GRUPO DE GESTIÓN DEL CLUB MILITAR

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO No 007 DE 2013

LUGAR Y FECHA: Bogotá, 25 de Mayo de 2013

INTERVIENEN: Coronel (FAC) HERSAY BEJARANO GOMEZ, Subdirector General
CARLOS RAMIRO GARZON ROMERO, Supervisor del Contrato
HERNAN AVILA AVILA,, Representante Legal de Superior de Dotaciones S.A

CONTRATO: No. 027 de 18 de Junio de 2013

CONTRATISTA: SUPERIOR DE DOTACIONES S.A Nit: 830.144.875-7

OBJETO: El contratista se obliga con el Club Militar a Consiste en el suministro de elementos de protección personal individual para el personal operativo de la sede principal del Club Militar, de conformidad con la oferta No.027-2013, presentada por el contratista

VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREITA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. \$ 9.733.097.

FORMA DE PAGO: NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREITA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$ 9.733.097) pagados Treinta (30) a partir de la fecha de radicación de la factura previa suscripción del acta de recibido a satisfacción y de la cuenta de cobro o factura correspondiente con el visto bueno del supervisor del contrato.



CLUB MILITAR

GRUPO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

HOJA 2 DE 3

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO No 0062 DE 2012

FECHA DE INICIACIÓN: 19 de Junio de 2013

PLAZO DE EJECUCION: 19 de Agosto de 2013.

En el lugar y fecha antes indicados, se reunieron en la Oficina del Grupo de Gestión del Talento Humano, de mutuo acuerdo las personas antes relacionadas, con el fin de liquidar el Contrato de prestación de servicios No. 007 de fecha, 19 de Abril de 2013, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.15213 de fecha 8 de Marzo de 2013, en contraprestación del objeto del mencionado contrato, de acuerdo con el detalle que a continuación se describe:

| | | |
|--------------------|----------------------|--------------------|
| VALOR CONTRATO | | \$ 9.733.09 |
| RELACION DE PAGOS | | |
| CE | FECHA | VALOR |
| 13B-06/006 | 26 de junio del 2013 | |
| SUBTOTAL | | \$9.733.09 |
| TOTAL EJECUTADO | | \$9.733.09 |
| VALOR SIN EJECUTAR | | \$ -0- |
| SALDO CONTRATO | | \$ -0- |



CLUB MILITAR
GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MILITARES

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO No 0062 DE 2012

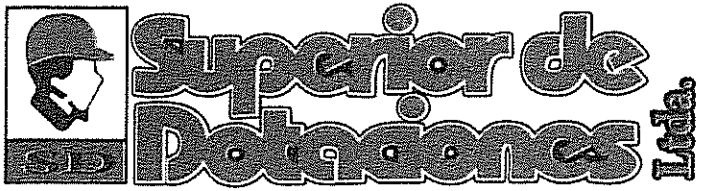
HOJA 3 DE 3

Las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. 027 de 19 de junio de 2013 se declaran a paz y salvo por todo concepto y recibo a satisfacción del objeto contractual a la fecha.

CARLOS RAMIRO GARZON ROMERO
Supervisor del contrato

HERNAN AVILA AVILA
Representante SUPERIOR DE DOTACIONES S.A

Coronel (FAC) HERSAY BEJARANO GOMEZ.
Subdirector General



**ANEXO No. 3
CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**

Relación de contratos numerados en forma descendente, adjuntando la certificación de experiencia en áreas relacionadas con los objetivos específicos, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

| | |
|--|--|
| Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación | Servicio Nacional de Aprendizaje SENA |
| Nombre de la persona que expide la certificación | HERMAN AVILA AVILA |
| Cargo de la persona que expide la certificación | REPRESENTANTE LAGAL |
| Dirección | CRA 25 No. 18-84 |
| Teléfono | 2013020 |
| No. de Contrato | DRV SO - 00015 |
| Valor (en pesos) | Cincuenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos m/cte. (52.999.994) |
| Duración | 2 meses y 24 días |
| Fecha de inicio | 27 de Junio de 2012 |
| Fecha de terminación | 21 de Septiembre de 2012 |
| Objeto | Compra venta de elementos de dotación para los brigadistas de los Centros de Formación del SENA y equipos que permitan actuar en caso de emergencia para garantizar la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes del SENA Regional Valle. |
| Porcentaje de ejecución | |
| Sanciones y/o multas | No |
| Firma del proponente |  |



ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DRV-0015 DE 2012

RADICACION No 001224 DE 2012

ESPERANZA ADRIANA RAMOS RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 31.838.949 de Cali (V), actuando en calidad de Directora Regional del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con Nit 899.999.034-1, establecimiento público descentralizado del orden Nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en la Resolución No 2039 de 2004 y quien para los fines de esta contratación se denominara el SENA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 000734 de 2012 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA. Con Nit No 830.144.875-7** y cuyo Representante legal es el Señor HERMAN AVILA AVILA identificado con c.c. No 328.284 de Cali quien actúa como Representante, teniendo en cuenta las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

Objeto: Compra venta de elementos de dotación para los brigadistas de los Centros de Formación del SENA y equipos que permitan actuar en caso de emergencia para garantizar la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes del SENA Regional Valle.

Especificaciones:

| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD | PROPUESTA SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA. | | |
|---|---------------------------|--------------|----------|--|--------|-------------------|
| | | | | PROPUESTA 4 | IVA | TOTAL PROPUESTA 4 |
| 1 | OVEROL | UNIDAD | 100 | 54210 | 62884 | 6288360 |
| 2 | PANTALON | UNIDAD | 175 | 33170 | 38477 | 6733510 |
| 3 | CAMISA (BLANCA TIPO POLO) | UNIDAD | 175 | 15500 | 17980 | 3146500 |
| 4 | CHALECO | UNIDAD | 170 | 35475 | 41151 | 6995670 |
| 5 | GORRA | UNIDAD | 170 | 11550 | 13398 | 2277660 |
| 6 | BRAZALETE | UNIDAD | 200 | 8250 | 9570 | 1914000 |
| 7 | CAMILLAS | UNIDAD | 18 | 263500 | 305660 | 5501880 |
| 8 | MEGAFONOS | UNIDAD | 16 | 337500 | 391500 | 6264000 |
| 9 | KIT DE SEGURIDAD | UNIDAD | 201 | 39600 | 45936 | 9233136 |
| 10 | GUANTES LATEX | UNIDAD | 23 | 14850 | 17226 | 396198 |
| 11 | TAPABOCAS | UNIDAD | 22 | 16500 | 19140 | 421080 |
| 12 | BOTIQUINES | UNIDAD | 20 | 165000 | 191400 | 3828000 |
| VALOR TOTAL ACEPTACION DE OFERTA | | | | | | 52999994 |

Datos del Contratista

Nombre:
SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA.

Dirección: Carrera 25 No. 18-84
Bogota.

Teléfono: 2770759

Fax: 2013020

La presente carta de aceptación se registrará por las condiciones contenidas en la invitación pública DRV SO - 00015 y por la oferta presentada por el Contratista el día 12/06/2012



ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DRV-0015 DE 2012

RADICACION No 001224 DE 2012

Correo Electrónico:
superiordedotaciones1@hotmail.com

Condiciones de Ejecución
Valor del Contrato: \$52.999.994.oo.

Forma de Pago:
Se realizara el pago total de la compra previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Lugar de ejecución de la obra: SENA REGIONAL VALLE (centros de Cali y fuera)

Plazo:
La duración del presente contrato será de 60 días calendario a partir de la perfección del contrato y aprobación de la póliza.

En todo caso los pagos antes previstos se sujetaran a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC de conformidad en lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Requisitos de Ejecución:
El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA una garantía de cumplimiento en los términos señalados en el artículo 3° del Decreto 734 de 2012, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución, y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:
CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte (20%) valor del total del mismo por el término de ejecución y cuatro (04) meses más contados a partir de la expedición de la garantía b) de **CALIDAD:** Equivalente al 50% del valor aceptado por el termino del mismo

Plazo de otorgamiento de la garantía: un (1) día hábil siguiente a de la aceptación de oferta, previo registro presupuestal



ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DRV-0015 DE 2012

RADICACION No 001224 DE 2012

y cuatro (04) meses más, esto contado a partir del perfeccionamiento,

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: A) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación del servicio. B) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. C) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía y sus modificaciones.

Documentos:

- Anexo 1: Registro Presupuestal
Anexo 2: Oferta presentada por:
Anexo 3: Invitación Pública No

Imputación Presupuestal:

El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del SENA y respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13712 del 21 de Marzo de 2012

Datos de Contacto del SENA:

Nombre del Supervisor: Dra. Martha Cecilia Castrillon Cardona Profesional Salud Ocupacional.

Correo Electrónico: mcastrillon@sena.edu.co

Nombre del funcionario que Suscribe:

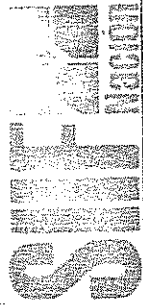
Firma: [Handwritten signature]

Fecha: 27 JUN. 2012

ESPERANZA ADRIANA RAMOS RODRIGUEZ Directora Regional.

Proyectó: Martha Cecilia Castrillon Cardona Profesional Salud Ocupacional

Revisó: Dr. Ernesto A Victoria Asesor jurídico Dirección Regional



Municipio: MUNICIPALIDAD GARCÍA BALESEROS
 CDP: 35-02-05-075 SEMA REGIONAL VALLE
 Fecha: 2012-07-23 02:45 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No. 13712 de fecha 2012-03-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

| | | | | | | | |
|------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------|---------------------|----------------------------------|------------------|---------------|
| Numero: | 101417 | Fecha Registro: | 2012-07-23 | Unidad / Subunidad: | 35-02-05-075 SEMA REGIONAL VALLE | COD. PAGO: | C 00 |
| Vigencia Presupuestal: | Actual | Estado: | Operado | Valor Actual: | 52 999 994 00 | Saldo x Obligar: | 52 999 994 00 |
| Valor Inicial: | 52 999 994 00 | Valor Total Operaciones: | | Monto de Pago: | | | |
| Identificación: | TERCERO | | | | | | |
| Identificación: | SUPERIOR DE BOTANONES LIDA 2 | | | | | | |
| Identificación: | CUENTA BANCARIA | | | | | | |
| Identificación: | ORDENADOR DEL GASTO | | | | | | |
| Identificación: | ESPERANZA ABRILARA RAMOS RODRIGUEZ | | | | | | |
| Identificación: | DOCUMENTO SOPORTE | | | | | | |
| Identificación: | 2012-07-23 | | | | | | |

| ITEM PARA AFECTACION DE GASTO | | | | | | | | |
|-------------------------------|--|--------|----------|---------|-----------------|-----------------|---------------|-----------------|
| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| TODAS DE SPACHO | 2.110.204.2074 CAPACITACION A TRABAJADORES | Propia | 27 | CSF | 2012-07-23 | 52 999 994 00 | 52 999 994 00 | |
| EMPLEADOS | 7 DE EMPLEADOS PARA SALDEAR EL PLAN | | | | | 52 999 994 00 | 52 999 994 00 | |
| Total: | | | | | | 52 999 994 00 | 52 999 994 00 | |

| PLAN DE PAGOS | | | | | |
|----------------------------------|------------------------------|------------|---------------|-------------------|---------------|
| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LÍNEA DE PAGO |
| SEMA REGIONAL VALLE | 9 | 2012-07-30 | 52 999 994 00 | 52 999 994 00 | FINANCIADO |

OBJETO: COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE BOTANONES PARA LOS EMPLEADOS DE LOS CENTROS DE FORMACION DEL SEMA Y EDUCOS QUE PERMITAN ACTUAR EN CASO DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS CENTRALISTAS Y VISITANTES DEL SEMA REGIONAL VALLE

FIRMA(S) RESPONSABLE(S) *[Firma]*



1040-02

LA PROFESIONAL DEL AREA DE SALUD OCUPACIONAL

CERTIFICA:

Que el Contratista **SUPERIOR DE DOTACIONES LTDA** con NIT: 830.144.875-7, cumplió a satisfacción con el objeto de la aceptación de oferta No.001224 el cual es: Compra Venta de elementos de dotación para los brigadistas de los Centros de Formación del SENA y equipos que permitan actuar en caso de emergencia para garantizar la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes del SENA Regional Valle.

Que el contratista presentó la factura, y realizo la entrega de los elementos para la dotación de los brigadistas de los centros de formación del SENA Regional Valle, la Factura fue revisada y tiene visto bueno por la profesional del área de Salud Ocupacional Martha Cecilia Castrillon Cardona.

Lo anterior para proceder con el pago de la aceptación de oferta No.001224.

| | |
|------------------------------|-----------------------------------|
| ACEPTACION DE OFERTA: | No: 001224 |
| FECHA: | 27 de Junio de 2012 |
| VALOR | \$52.999.994 |
| CRP: | 101412 de Julio 23 de 2012 |

RELACION DE FACTURAS: \$52.999.994.00

Se firma en Santiago de Cali, a los 09 días de Octubre de 2012.

Martha Cecilia Castrillon Cardona
Martha Cecilia Castrillon Cardona

Proyecto RRC

SENA De clase mundial

FACTURA DE VENTA No. 02 5551



Superior de Dotaciones

NIT:830.144.875-7
 RÉGIMEN COMÚN
 ACTIVIDAD ECONÓMICA 104 Y 204
 REDE:ICA 4.14 x 1.000
 RESOLUCION DIAN 320000903913
 del 2012 / 05 / 28 - Autoriza del 02 - 5001 al 02 - 8000

VENDIDO A: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

| | | | | |
|--------------------------------------|----------------------|---------------------------------|----------|-------------|
| ORDEN DE PEDIDO No.: | NIT o C.C. | DIA | MES | AÑO |
| INV. PUBLICA DRV-0015 DE 2012 | 899.999.034-1 | 21 | 9 | 2012 |
| DIRECCION A DESPACHAR | | CALLE 52 NO. 2 BIS-15 CALLVALLE | | |
| TEL.: | VENCIMIENTO | FORMA DE PAGO | | |
| 4315800 | | CONTADO | | |

| REFERENCIA | DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA | CANTIDAD | VALOR UNIT. | VALOR TOTAL |
|------------|---|----------|-------------|-------------|
| | OVEROL CONFECCIONADO EN DRIL CON LOGOS | 100 | 54.210 | 5.421.000 |
| | PANTALON TIPO CARGO EN DRIL CON CINTAS | 175 | 33.170 | 5.804.750 |
| | CAMIBUSO TIPO POLO COLOR BLANCO BORDADO | 175 | 15.500 | 2.712.500 |
| | CHALECO EN DRIL CON LOGOS Y CINTA | 170 | 35.475 | 6.030.750 |
| | GORRA EN DRIL BORDADA | 170 | 11.550 | 1.963.500 |
| | CAMILLA RIGIDA EN POLIETILENO CON LOGO | 18 | 263.500 | 4.743.000 |
| | MEGAFONOS DE 25W. CON LOGO | 16 | 337.500 | 5.400.000 |
| | KIT SEGURIDAD COMPUESTO POR LINTERA, PITO, BRUJULA, CANTIMPLORA | 201 | 39.600 | 7.959.600 |
| | CAJA DE GANTES LATEX NATURAL | 23 | 14.850 | 341.550 |
| | CAJA DE TAPABOCAS RECTANGULAR EMP. IND. | 22 | 16.500 | 363.000 |
| | BOTIQUINES PLASTICOS CON DOTACION | 20 | 165.000 | 3.300.000 |
| | BRAZALETE EN PVC CON REFLECTIVO | 200 | 8.250 | 1.650.000 |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |
| | | | | - |

CONTABILIZADO

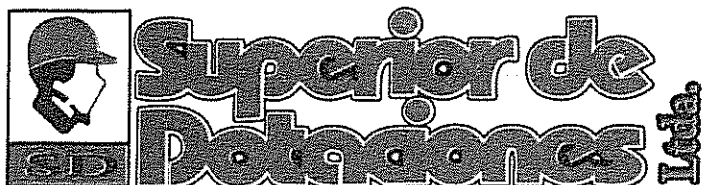
LA PRESENTE FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE 2008
 EL NO PAGO GENERA INTERÉS DE MORA A LA TASA MÁXIMA VIGENTE

| | | | |
|--|---|-----------|-------------------|
| VENDIDO POR HERMAN AVILA 3202300360 | <small>ACEPADA</small> <small>DECLARAMOS HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS OBJETO DE LA PRESENTE CEDIENDOSLE A SU PAGO EN LA FORMA PACTADA</small> | SUB-TOTAL | 45.689.650 |
| | | IVA | 7.310.344 |
| | | TOTAL | 52.999.994 |

Principal: Cra 25 No. 18 - 84 * Tel.: 277 07 59 - 201 30 20 - Almacén No. 1 Cra 27 No. 13 - 37/43 * Tel.: 277 08 21
 Local Alqueria Cra. 52A No. 43-44 sur - Tel. 5637818 - Local No. 4 Cra. 24 No. 8-27 - E-mail: superiordeDotaciones1@hotmail.com

CONTABILIDAD

IMPRESOR: COPIERES PUBLICIDAD VALBUENA VARGAS MET 79 480 174 9 Fax: 5141120 2012.03.02 Bogotá D.C.



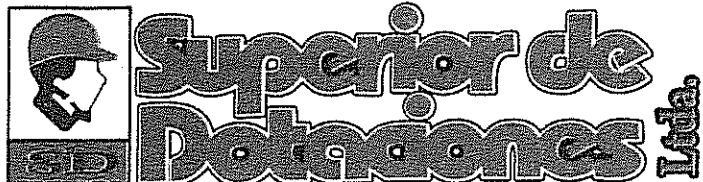
**ANEXO No.4
OFERTA ECONOMICA**

Objeto: Contratar el suministro de elementos de salud y seguridad industrial

| ITEM | DESCRIPCION | CARACTERISTICAS | CANTIDAD | VALOR UNITARIO CON IVA | VALOR TOTAL |
|------|---------------------|--|----------|------------------------|-------------|
| 1 | Chaleco Corporativo | Chaleco color caqui corporativo, en telas impermeable con texturas de piel de durazno, en poliester 100%, de alta calidad, con forro interior, seis (6) bolsillos de parche, broches metálicos, cremalleras, cintas reflectivas y logos institucionales del Ministerio de Transporte y de la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con el modelo | 80 | 40,896 | 3,271,692 |
| 2 | Chaleco Brigadista | Chalecos en base impermeable de apariencia lisa, poliester 100%, color rojo, bolsillo de parche, cremalleras, cintas reflectivas, logos del Ministerio de Transporte y de la Agencia Nacional de Infraestructura, marcados parte posterior con el nombre de brigadistas., según muestra. | 27 | 40,896 | 1,104,196 |
| 3 | Chaleco Brigadista | Chalecos en base impermeable de apariencia lisa, poliéster 100%, color amarillo, bolsillo de parche, cremalleras, cintas reflectivas, logos del Ministerio de Transporte y de la Agencia Nacional de Infraestructura, marcados parte posterior con el nombre de brigadistas., según muestra. | 3 | 40,896 | 122,688 |
| 4 | Batas | Bata corte recto, con un bolsillo parte alta y dos bolsillos tipo parche, de ribete falso y de rebite con fondo, cinturón atrás, cuello y manga sastré, ajuste con botones color Beige | 30 | 25,903 | 777,084 |



| | | | | | |
|----|---|---|----|---------|-----------|
| 5 | Camiseta Tipo Polo | Camiseta tipo polo en color blanco y logo corporativo, de tejido de punto unicolor, 100% pollester, con base de tejido de punto en texturas de mini pique, de tela fresca, que no destiñan, ni decoloren, | 80 | 19,343 | 1,547,440 |
| 6 | Cachucha con Visera | Cachucha con visera color beige, con logo corporativo, de tejido de punto unicolor, 100% poliester, que no destiñan, ni decoloren, | 80 | 8,873 | 709,804 |
| 7 | Casco de Seguridad Industrial Tipo | Casco de Seguridad Industrial Tipo Ingeniero de color blanco con logo corporativo Ingeniero | 80 | 22,497 | 1,799,740 |
| 8 | Bota de cuero de seguridad industrial punta acero | Bota de cuero de seguridad industrial punta acero en color amarillo | 10 | 48,778 | 487,780 |
| 9 | Gafa protectora de seguridad industrial | Gafa protectora de seguridad industrial | 20 | 5,433 | 108,657 |
| 10 | Tapa Oidos Reutilizables | Tapa oidos reutilizable en silicona tipo llavero | 20 | 5,887 | 117,740 |
| 11 | Tapa Oidos Industriales | Tapa Oidos Industriales 26 decibeles | 5 | 18,586 | 92,931 |
| 12 | Linternas | Linterna Centinela Brigadista con lámpara tipo LED de alta intensidad | 10 | 16,820 | 168,200 |
| 13 | Brazalete | Brazalete Brigadista en lona con sujeción de velcro estampado | 30 | 8,410 | 252,300 |
| 14 | Botiquín | Botiquín Portátil en Morral Desplegable en color verde, con emblema de primeros auxilios, en cinta reflectivas de alto brillo, en material de lona impermeable, dotado con clase de elementos mínimo de 54 y un total de mínimo 200 elementos | 3 | 252,300 | 756,900 |
| 15 | Silbato | Silbato Metálico con pin de amarre | 30 | 3,364 | 100,920 |
| 16 | Camilla | Camilla tabla de inmovilización espinal, plástica, de 181cmx44cmx3,5cm con arnés tipo araña, + inmovilizador lateral de cabeza, + inmovilizador semiblando cervical, + dos señales normalizadas, + gancho de colgar | 3 | 304,442 | 913,326 |
| 17 | Collar | Collar cervical adulto ajustable | 6 | 23,548 | 141,288 |



| | | | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|--|---|--------|-------------------|
| 18 | Inmovilizadores o Férulas | Juego de férulas inmovilizadoras, con correas de sujeción y velcro de 4 piezas para pierna, tobillo, brazo, cuello | 6 | 28,258 | 169,546 |
| VALOR TOTAL IVA INCLUIDO | | | | | 12,642,232 |

Atentamente,

Firma del Representante Legal
Nombre: HERMAN AVILA AVILA
Cédula de Ciudadanía No. 328.284 De Nilo Cundinamarca

